



**Cuestión 3 del
Orden del Día: Reporte de actividades y entregables del GESEA y Subgrupos**

**ELEVACIÓN DE LA APROXIMACIÓN INSTRUMENTAL A CAT III b EN EL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE CARRASCO (SUMU)**

(Preparado por Uruguay)

RESUMEN

Esta nota informativa presenta las inversiones a realizarse para elevar la categoría de aproximación de Pista principal 25, de aproximación instrumental de precisión CAT I a CAT III b en el Aeropuerto Internacional de Carrasco “Gral. Cesáreo L. Berisso” (SUMU)

Referencias:

- Anexo 10 Telecomunicaciones aeronáuticas, Volumen I – Radioayudas para la Navegación.
- Anexo 14 Aeródromos, Volumen I - Diseño y operaciones de aeródromos.
- LAR 210 Telecomunicaciones aeronáuticas
- LAR 154 Diseño de aeródromos.
- Doc. 8071 Manual sobre ensayo de radioayudas para la navegación, Volumen I – Radioayudas.
- Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002.
- Decreto N° 376/002, de 28 de setiembre de 2002
- Ley N° 19.925, de 18 de diciembre de 2020
- Decreto N° 108/021, de 9 de abril de 2021
- Decreto N° 104/024, de 16 de abril de 2024
- Resolución del Poder Ejecutivo N° 218/021, de 5 de noviembre de 2021

1. Antecedentes

1.1 El 6 de febrero de 2003 el Estado Uruguayo y la Empresa Puertas del Sur S.A. celebraron el “Contrato de Gestión Integral”, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 a 23 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y por el Decreto N° 376/002, de 28 de setiembre de 2002, sus modificativos y concordantes, cuyo objeto es la administración, explotación, operación, construcción y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso" (SUMU), por un plazo de 20 (veinte) años a partir de la Toma de Posesión por el Concesionario.

1.2 Por la Ley N° 19.925, de 18 de diciembre de 2020, se creó el “Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales para el Uruguay (SINAI)” y por Decreto N° 108/021, de 9 de abril de 2021,

el Poder Ejecutivo determinó los Aeropuertos que integran el SINAI, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso" (SUMU).

1.3 Por la Resolución N° 218/021, de 5 de noviembre de 2021, se resolvió modificar y ampliar el “Contrato de Gestión Integral”, celebrándose el 8 de noviembre de 2021 entre el Concesionario y el Ministerio de Defensa Nacional, un acuerdo de ampliación y modificación del contrato de gestión integral mediante el cual se amplió el objeto de la concesión otorgada al Concesionario en el marco de la Ley N° 19.925, para la construcción, conservación, explotación, administración, operación y mantenimiento de los aeropuertos del interior allí listados, prorrogándose el plazo de vigencia de la concesión por veinte años adicionales, hasta el 20 de noviembre de 2053.

2. Análisis

2.1 Considerando que a lo largo de la concesión en SUMU, han habido inconvenientes generados por la niebla en los meses de invierno, y teniendo en cuenta otros fenómenos meteorológicos que representan una desventaja competitiva para el desarrollo de la aviación en nuestro país, el Concesionario presentó una propuesta manifestando su interés en realizar las inversiones necesarias para elevar la categoría de aproximación de la Pista principal 25 de aproximación instrumental de precisión CAT I a CAT III b en AIC.

2.2 En el bloque ASBU APTA-B2 del GANP se considera el GBAS Cat II/III que permite que se utilice un sistema de aterrizaje de aproximación de precisión alternativo en operaciones de baja visibilidad.

2.3 Si bien el sistema GBAS ofrece varias ventajas, como una mayor cobertura, la reducción del tiempo entre las aproximaciones, mejor de precisión que el ILS debido a las restricciones del terreno, procedimientos de aproximación con mínimos más bajos y reducción de las limitaciones debidas a la infraestructura; los habilitadores se prevén estén disponibles a partir de 2025, de los cuales no se visualizan avances cercanos.

2.4 La propuesta del Concesionario mitigará las consecuencias de la situación antes expuesta, y de esta manera, continuará mejorando así la infraestructura aeroportuaria del país, asumiendo la realización de una importante inversión en tecnología de última generación y en infraestructura para elevar a CAT III b, incrementando así los estándares de disponibilidad operativa y seguridad operacional.

2.5 La inversión incluye proveer dentro del predio concesionado de SUMU los equipos necesarios para el suministro y la instalación de un sistema ILS CAT 11b, instalación del sistema de luces de pista, luces de toma de contacto, barras de paradas, eje de pista, ejes de rodajes, cableado primario, y nuevo sistema de control de luces, instalación de una nueva estación meteorológica para CATIN b, con 3 RVR, anemómetros y nefobasímetros en cada cabecera, así como un nuevo sistema de luces CAT III, un sistema de aproximación reducida A.L.S. - F - CAT II - CAT III (según Anexo 14, Organización de Aviación Civil Internacional - OACI) con barras de 5 luces desde el umbral 25 hasta los 420m y desde ese punto hasta los 900m se mantendría el sistema Flash de 1 luz cada 60 m.

2.6 A fin de viabilizar dichas inversiones, el Concesionario propuso la incorporación de un precio por apoyo al aterrizaje por concepto de disponibilidad de infraestructura CAT III b en el “Régimen de Gestión Integral” aprobado por el artículo 7 del Decreto N° 376/002, de 28 de setiembre de 2002, acorde con los precios que actualmente cobran otros aeropuertos de la región por dicho concepto.

3. **Acciones sugeridas**

3.1 Que los Estados de la Región tomen nota de lo informado

— FIN —